

-CLUPP MUTUALIDAD, S.C. DE R.L. DE C.V.-
CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO

MARCO LEGAL	3
DEFINICIONES	3
CONTRATACIÓN	5
Requisitos	5
Planes	5
Movilidad Mínima	5
Movilidad Reducida	6
Movilidad Normal	6
Movilidad Frecuente	6
Kilometraje	6
Vigencia	6
¿QUÉ CUBRIMOS?	7
Vehículos	7
Robo	7
¿Qué cubre, cuándo y cómo?	7
Límite de responsabilidad	8
Deducible	8
Exclusiones	8
Daños Materiales	8
¿Qué cubre, cuándo y cómo?	8
Límite de cobertura	9
Deducible	9
Exclusiones	9
Responsabilidad Civil	10
Cobertura para Automóviles y Motocicletas	10
Límite de cobertura	10
Deducible	10
Exclusiones	11
Asistencia Vial y Legal	11
¿Qué cubre, cuándo y cómo?	11
Asistencia Vial	11
Asistencia Jurídica	11
Límite de cobertura	11
Asistencia Vial	11
Deducible	12

Exclusiones	12
Coberturas a tu persona	12
Accidentes Personales	12
¿Qué cubre, cuándo y cómo?	12
Límite de cobertura	12
Deducible	13
Exclusiones	13
Gastos Médicos Ocupantes	14
¿Qué cubre, cuándo y cómo?	14
Límite de cobertura	14
Exclusiones	14
Fallecimiento	14
¿Qué cubre, cuándo y cómo?	14
Cobertura	15
Deducible	15
Exclusiones	15
Celular Registrado	15
Robo	15
¿Qué cubre, cuándo y cómo?	15
Límite de cobertura	15
Deducible	16
Exclusiones	16
EXCLUSIONES GENERALES	16
¿QUÉ HACER EN CASO DE UN SINIESTRO?	16
TERRITORIO	17

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO

1. MARCO LEGAL

Las presentes condiciones aplican de forma exclusiva a los Asegurados de la Mutualidad, en función de lo que establezcan sus respectivas Carátulas de Cobertura. El marco legal aplicable a las mutualidades se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las coberturas contenidas en este documento amparan únicamente los supuestos que explícitamente se mencionan y no aplican para riesgos que no se encuentren mencionados de forma expresa -con excepción de la cobertura para [Daños Materiales](#), que se rige por la lógica inversa. De forma enunciativa, pero no limitativa, los riesgos no cubiertos se listan en el capítulo relativo a las [Exclusiones Generales](#).

En caso de duda sobre la procedencia de una reclamación se determinará por el consejo de administración de la Mutualidad, de acuerdo con las formalidades establecidas para tal efecto en las bases constitutivas correspondientes.

2. DEFINICIONES

- 2.1. **Automóvil:** Vehículo automotor de 4 ruedas que porta placas para circular dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2. **Carátula de Cobertura:** documento expedido por la Mutualidad a favor del Asegurado, cuyo fin es individualizar los servicios, los planes, las coberturas y las obligaciones específicas que el Asegurado y la Mutualidad asumen entre sí.
- 2.3. **Celular Registrado:** teléfono móvil o celular que haya sido registrado con su IMEI por el Asegurado en la Aplicación o en el [Sitio Web](#) y desde el cual haya accedido a la Aplicación.
- 2.4. **Conductor:** la persona física que conduce un Vehículo, siempre y cuando su edad sea igual o mayor de 16 años.

- 2.5. Deducible:** contraprestación en dinero que debe pagar el Asegurado a la Mutualidad en caso de que ocurra un siniestro o accidente que requiera su pago.
- 2.6. Asegurado:** la persona física **(i)** cuyo nombre aparece en la Carátula de Cobertura; que **(ii)** ha sido aceptada como miembro de la Mutualidad; y **(iii)** que se encuentra al corriente en el pago de la Primas que le corresponden pagar a la Mutualidad, de acuerdo con su Carátula de Cobertura y las presentes condiciones.
- 2.7. Motocicleta:** Vehículo automotor de 2 ruedas que porta placas para circular dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.8. Mutualidad:** significa *CLUPP Mutualidad, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable*, cuyo objeto es operar al amparo de una mutualidad, en los términos del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y que presta servicios de cobertura a los Asegurados.
- 2.9. Ocupante:** toda persona física distinta del Conductor que viaje debidamente en un Vehículo; en el entendido que el número máximo de ocupantes será el que aparece en la tarjeta de circulación de dicho Vehículo.
- 2.10. Otros Vehículos:** todo Vehículo que no sea un Automóvil o una Motocicleta.
- 2.11. Prima:** contraprestación en dinero que debe pagar el Asegurado a la Mutualidad con la periodicidad estipulada para tener derecho a las coberturas amparadas en su respectiva Carátula de Cobertura.
- 2.12. Pérdida Total:** cuando los gastos de reparación del vehículo asegurado excedan: a) Para Automóviles el 75% del Valor Cubierto o más del 65% a petición del asegurado, y b) Para Motocicletas y Otros Vehículos el 80% del Valor Cubierto o más del 70% a petición del asegurado.

- 2.13. **Sitio Web:** <https://clupp.com.mx> o cualquier vínculo, micrositio o acceso directamente relacionado con esta dirección.
- 2.14. **Valor Cubierto:** valor registrado en la Carátula de Cobertura para cada una de las coberturas amparadas.
- 2.15. **Vehículo:** aparato con o sin motor que se mueve sobre el suelo y sirve para transportar cosas o personas, *excluyendo* vehículos de carga pesada, animales, transporte público, vehículos aéreos o marítimos y en general vehículos destinados a un uso comercial o al servicio público.
- 2.16. **Vehículo Principal:** el Vehículo Registrado que el Asegurado designó como tal.
- 2.17. **Vehículo Registrado:** todo Vehículo que aparezca en la Carátula de Cobertura.
- 2.18. **Vehículo de salvamento:** vehículos que hayan sido declarados por otras Compañías como Pérdida Total y comercializados por ellas.
- 2.19. **Uso comercial:** aquél vehículo que es utilizado para el transporte de una o varias personas, mercancías y/o insumos, con fines industriales y/o comerciales y/o de prestación de servicios ([ver listado de ejemplos](#))

3. CONTRATACIÓN

3.1. Requisitos

Como requisito para la procedencia de las coberturas que se señalan a continuación es requisito indispensable ser un Asegurado.

3.2. Planes

Los planes estipulados en la Carátula de Coberturas, se detallan a continuación:

3.2.1. Movilidad Mínima

Para quienes conducen un Vehículo Registrado menos de 1,500 km al mes, en promedio.

3.2.2. Movilidad Reducida

Para quienes conducen un Vehículo Registrado entre 1,501 y 2,500 km al mes, en promedio.

3.2.3. Movilidad Normal

Para quienes conducen un Vehículo Registrado entre 2,501 y 5,000 km al mes, en promedio.

3.2.4. Movilidad Frecuente

Para quienes conducen un Vehículo Registrado entre 5,001 y 7,500 km al mes, en promedio.

3.3. Kilometraje

Los kilómetros que se consideran en los planes se miden por Vehículo Registrado en la Carátula de Cobertura y sólo aplican para Automóvil o Motocicleta.

La Mutualidad podrá solicitar de tiempo en tiempo pruebas (como fotografías o grabaciones) del odómetro de los Vehículos, así como validación del registro en las plataformas de conductores y será obligación de los Asegurados proporcionar estas pruebas o actualizaciones.

3.4. Vigencia

Las coberturas ofrecidas por la Mutualidad comienzan su vigencia a partir del inicio de vigencia establecido en la Carátula de Cobertura a favor del Asegurado y se mantendrán en vigor mientras dicho

Asegurado se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Mutualidad.

Los planes requieren un periodo mínimo de contratación de 3 meses y se renuevan automáticamente de acuerdo a la periodicidad de pago de Prima descrita en la Carátula de Cobertura.

4. ¿QUÉ CUBRIMOS?

Las coberturas ofrecidas por la Mutualidad a los Asegurados serán las que se indiquen y aparezcan de forma explícita en su Carátula de Cobertura. Las coberturas que no aparezcan en la Carátula de Cobertura serán inaplicables, aunque se encuentren detalladas en este documento. Las exclusiones que se indican de forma particular para cada tipo de cobertura se incluyen con fines enunciativos, no limitativos.

Todas las cantidades que aparecen en este documento se muestran en pesos mexicanos (MXN).

A continuación, se presentan las coberturas clasificadas en: coberturas para Vehículos, coberturas para Personas y coberturas para celulares.

4.1. Vehículos

Las coberturas que se indican a continuación aplican exclusivamente a Vehículos Registrados.

4.1.1. Robo

4.1.1.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

Las coberturas amparan el robo de cualquier Vehículo Registrado, siempre que el registro correspondiente se haya realizado antes de que ocurra el robo.

La Mutualidad se reserva el derecho de solicitar que el Asegurado responda algunas preguntas relacionadas con el siniestro o con el Vehículo.

Consulta el [proceso de robo de vehículo aquí](#).

4.1.1.2. Límite de responsabilidad

El límite de responsabilidad para la Mutualidad será el que se indica en la Carátula de Cobertura del Asegurado. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso la responsabilidad de la Mutualidad excederá de las siguientes cantidades:

- Automóviles, hasta \$1,500,000;
- Motocicletas, hasta \$500,000; y
- Otros Vehículos, hasta \$200,000.

4.1.1.3. Deducible

20% del Valor Cubierto.

4.1.1.4. Exclusiones

Robos parciales.

Robos cometidos por amigos o familiares del Asegurado, sin importar el grado de parentesco o afinidad.

4.1.2. Daños Materiales

4.1.2.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

La cobertura aplica para todo daño material que no provenga de un [evento excluido](#) y que llegue a sufrir un

Vehículo Registrado, siempre que el registro correspondiente se haya realizado antes de que ocurra el daño.

En caso de requerirse, el Asegurado deberá realizar los procedimientos legales necesarios.

4.1.2.2. Límite de cobertura

El límite de responsabilidad para la Mutualidad será el que se indica en la Carátula de Cobertura del Asegurado. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso la responsabilidad de la Mutualidad excederá de las siguientes cantidades:

- Automóviles, hasta \$1,500,000;
- Motocicletas, hasta \$500,000; y
- Otros Vehículos, hasta \$200,000.

4.1.2.3. Deducible

10% del Valor Cubierto para el Vehículo Principal.
20% del Valor Cubierto en caso de Pérdida Total

Para el caso de los Vehículos de salvamento, adicional al deducible mencionado, el asegurado pagará 30% de los daños y en caso de que el vehículo se declare como Pérdida total, el monto máximo a indemnizar será el valor del vehículo en su última factura con un descuento del 10% anual.

Sin deducible para accidentes donde se determine que la responsabilidad corresponde a un tercero, siempre que **(i)** los gastos correspondientes excedan el monto del

deducible y **(ii)** tanto la persona responsable como el vehículo involucrado estén plenamente identificados.

4.1.2.4. Exclusiones

No quedan cubiertos:

- Daños sufridos por Vehículos no registrados;
- Daños a Vehículos derivados de actos dolosos realizados sobre el Vehículo por una o varias personas (vandalismo);
- La carga o los bienes contenidos dentro del Vehículo;
- Equipos, componentes, accesorios o dispositivos no originarios del Vehículo (equipo de sonido, rines, pantallas, etc.) que no hayan sido declarados al contratar la póliza o que no cuenten con la factura de su valor de compra; y
- Daños o pérdidas materiales sufridas por un Vehículo, como consecuencia del delito de abuso de confianza.

4.1.3. Responsabilidad Civil

4.1.3.1. Cobertura para Automóviles y Motocicletas

La Mutualidad tiene sub-contratada esta cobertura con HDI Seguros. Esta cobertura ampara los daños que ocasionen a otros a su persona o a sus bienes con tu vehículo, cuando este sea un Automóvil o una Motocicleta y tenga un accidente automovilístico.

4.1.3.2. Límite de cobertura

El límite de responsabilidad para la HDI seguros será el que se indica en la Carátula de Cobertura del Asegurado.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso la responsabilidad excederá \$3,000,000.

4.1.3.3. Deducible

50 [UMAS](#) por evento.

4.1.3.4. Exclusiones

No quedan cubiertos:

- Daños causados por Otros vehículos, distintos de Automóviles y Motocicletas.

4.1.4. Asistencia Vial y Legal

4.1.4.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

4.1.4.1.1. Asistencia Vial

La cobertura incluye *servicios* de grúa, abastecimiento de combustible, cambio de llanta, paso de corriente y cerrajería. El Asegurado y/o conductor deberá estar presente durante todo el servicio.

4.1.4.1.2. Asistencia Jurídica

La cobertura incluye defensa jurídica penal o civil a través de los abogados designados por la Mutualidad, para el caso en que **(i)** se hayan ocasionado daños con el Vehículo Principal o **(ii)** el Vehículo Principal haya sido robado.

4.1.4.2. Límite de cobertura

4.1.4.2.1. Asistencia Vial

Limitada a 2 eventos por año por cada Vehículo Registrado, con un máximo de un servicio de grúa.

El servicio de grúa cubre hasta 80 km de distancia por evento.

El servicio de abastecimiento de combustible incluye sin costo hasta 5 litros.

El servicio de cambio de llanta requiere que la llanta esté debidamente colocada en el rin.

4.1.4.3. Deducible

Sin deducible.

4.1.4.4. Exclusiones

La [Asistencia Vial](#) no incluye los materiales, insumos, refacciones o bienes ajenos al servicio estricto de asistencia (casetas, maniobras, llantas, llaves, batería, etc.).

4.2. Coberturas a tu persona

4.2.1. Accidentes Personales

4.2.1.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

La cobertura incluye los gastos médicos que se generen como consecuencia de un accidente que cause lesiones a un Asegurado, incluyendo tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospital, enfermería, ambulancia, estudios y medicinas.

Para la procedencia de esta cobertura es necesario que el Asegurado informe a la Mutualidad que desea utilizarla a más tardar al quinto día de haber ocurrido el accidente. En su caso, la Mutualidad informará las opciones de clínicas y hospitales más cercanos al Asegurado, para que éste elija entre esas opciones.

4.2.1.2. Límite de cobertura

El límite de responsabilidad para la Mutualidad será el que se indica en la Carátula de Cobertura del Asegurado.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de la Mutualidad nunca excederá la cantidad de \$20,000.

4.2.1.3. Deducible

\$500 por evento.

4.2.1.4. Exclusiones

- Lesiones a consecuencia de que el Asegurado participe directa e intencionalmente en actos delictivos, motines, tumultos o manifestaciones populares, o riña siempre y cuando el Asegurado sea el provocador;
- Cualquier forma de navegación submarina;
- Suicidio o intentos de suicidio o lesiones autoinflingidas;
- Accidentes que sufra el Asegurado encontrándose bajo el efecto del alcohol, drogas (excepto si fueron prescritas por un médico) o enervantes;
- Accidentes que se originen por participar en actividades como:
 - Piloto, tripulante o mecánico en vuelo de una línea aérea o a bordo de cualquier avión fuera de las líneas comerciales autorizadas;

- Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo;
- Conducción de motocicletas o vehículos de motor similares, ya sea como piloto o como acompañante, cuando se trate de Vehículos no registrados;
- Práctica profesional de cualquier deporte;
- Paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, vuelo en delta, box, lucha libre, lucha grecorromana o cualquier forma de arte marcial, rafting, rappel, jetsky.

4.2.2. Gastos Médicos Ocupantes

4.2.2.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

La Mutualidad tiene sub-contratada esta cobertura con HDI Seguros. Esta cobertura incluye el pago de gastos médicos por concepto de: hospitalización, medicinas, Atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado y/o cualquier persona Ocupante del Vehículo Registrado cuando este sea un Automóvil o una Motocicleta y tenga un accidente automovilístico.

4.2.2.2. Límite de cobertura

El límite de responsabilidad será el que se indica en la Carátula de Cobertura del Asegurado.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad nunca excederá \$200,000 pesos, lo cual se repartirá entre todos los Ocupantes y el Conductor.

4.2.2.3. Exclusiones

- Accidentes ocasionados por el Asegurado conduciendo cualquier vehículo no registrado.

4.2.3. Fallecimiento

4.2.3.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

Fallecimiento del Asegurado en caso de accidente verificado en un Vehículo Registrado, siempre y cuando la muerte ocurra dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.

4.2.3.2. Cobertura

Pago único de \$20,000 a la persona designada como beneficiario del Asegurado.

4.2.3.3. Deducible

Sin deducible.

4.2.3.4. Exclusiones

Muerte derivada de cualquier evento distinto de un accidente.

4.3. Celular Registrado

La siguiente cobertura aplica exclusivamente al Celular Registrado.

4.3.1. Robo

4.3.1.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

La cobertura aplica para robo con violencia del Celular Registrado, siempre que el Asegurado lo reporte a Clupp a más tardar 5 días hábiles después de ocurridos los hechos.

La Mutualidad se reserva el derecho de solicitar que el Asegurado responda algunas preguntas relacionadas con

el siniestro y/o le proporcione el acta de denuncia ante el ministerio público correspondiente.

4.3.1.2. Límite de cobertura

El límite de responsabilidad para la Mutualidad será el que se indica en la Carátula de Cobertura del Asegurado. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de la Mutualidad nunca excederá de la cantidad de \$30,000.

4.3.1.3. Deducible

40% del Valor Cubierto.

4.3.1.4. Exclusiones

La cobertura no aplica para:

- Pérdida;
- Robo sin violencia;
- Daños o fallas funcionales;
- Rotura de pantalla; y
- Robo a personas distintas del Asegurado.

5. EXCLUSIONES GENERALES

La Mutualidad no asume responsabilidad alguna por supuestos o conceptos que no estén explícitamente descritos en la Carátula de Cobertura o en las presentes condiciones. Enunciativa, pero no limitativamente, la Mutualidad en ningún caso ampara:

- Accidentes verificados fuera de México;
- Daños derivados de hechos o eventos de la naturaleza o del hombre que, siendo o no previsibles, son inevitables;
- Terrorismo;
- Daños sufridos como consecuencia de la participación del Asegurado en competencias de velocidad, “arrancones”, carreras urbanas o situaciones similares;

- Daños ocasionados por objetos o materiales transportados o almacenados en el Vehículo;
- Daños ocasionados por adaptaciones y/o accesorios no declarados en el vehículo.
- Fraudes o actos dolosos;
- El pago de pensiones o estadías en corralones por cualquier causa.

6. ¿QUÉ HACER EN CASO DE UN SINIESTRO?

En caso de que necesites usar tu seguro porque tuviste un accidente o te robaron tu vehículo o tu celular, lo mejor es que lo informes de inmediato por llamada o WhatsApp al 5576430354.

7. TERRITORIO

Las coberturas amparadas por estas condiciones aplican dentro de toda la República Mexicana, pero no fuera de ella.